

PROCEDIMIENTO A TRAMITAR.

Por parte de La Sociedad se indicará en la página web la posibilidad de iniciar y realizar dicha solicitud de acceso telemáticamente o bien de forma presencial, indicando la forma de presentación, y facilitando a través de la página web el formulario para ejercer dicho derecho de acceso (Anexo I).

El plazo máximo para que el órgano competente de La Sociedad adopte la resolución que proceda de concesión, denegación o inadmisión de la solicitud de acceso es de 20 días hábiles desde la solicitud, se podrá ampliar en otros 20 días dependiendo de la complejidad o volumen de la información solicitada, lo que habrá de ser comunicado al solicitante.

Se podrá requerir al solicitante que concrete la información que solicita, para lo cual se le conferirá plazo de 10 días hábiles, quedando suspendido en ese caso el plazo de 20 días hábiles para resolver. Si el solicitante no atiende el requerimiento se le tendrá por desistido de su solicitud.

Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante deberá ser informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

Se podrá inadmitir la solicitud:

- Cuando la información solicitada se encuentra en curso de elaboración o de publicación general. Para justificar esta causa de inadmisión se deberá la denegación del acceso deberá indicar expresamente el órgano que se encuentra elaborando dicha información y el tiempo estimado para su conclusión y puesta a disposición.
- Cuando la información solicitada tenga carácter auxiliar o de apoyo de la información solicitada, como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos, no podrá considerarse que tienen tal carácter los informes de naturaleza preceptiva.
- Que sea manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia.
- La Sociedad no tenga en su poder la información y se desconozca el órgano competente

Los motivos de inadmisión se deberán comunicar al solicitante mediante notificación de resolución motivada en el plazo de 20 días hábiles computados desde la recepción de la solicitud.

La denegación de acceso o acceso parcial a la información pública solicitada se podrá fundamentar en el acceso interesado suponga un perjuicio para:

- La seguridad nacional.
- La defensa.
- Las relaciones exteriores.

- La seguridad pública.
- La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.
- La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
- Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
- Los intereses económicos y comerciales.
- La política económica y monetaria.
- El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
- La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.
- La protección del medio ambiente.

Dichas causas de denegación se aplicarán de forma justificada y proporcionada.